

Río Gallegos, 2º de diciembre del año 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 04879-UNPA-2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el presupuesto 2005 para la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que se presupuestaron gastos de personal, funcionamiento e infraestructura para el ejercicio económico 2005,

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la CONADU y CONADU Histórica suscribieron actas acuerdo con fecha 23 de junio del año 2005 y 3 de septiembre del año 2005 para otorgar incrementos salariales para el sector docente de las Universidades Nacionales;

Que en el acta suscrita el día 3 de septiembre del año 2005 las partes acuerdan a) hacer remunerativo el 50% del estímulo otorgado en julio del año 2004, a partir del 1º de agosto del año 2005, b) otorgar un asuma no remunerativa y bonificable a los efectos de la antigüedad de acuerdo con la escala respectiva a partir del día 1º de agosto del año 2005, c) otorgar una suma no remunerativa y no bonificable de acuerdo con la escala respectiva adjunta al acta, a partir del día 1º de agosto del año 2005, d) hacer bonificable el 50% del estímulo otorgado en julio del año 2004, a partir del 1º de noviembre del año 2005, y e) hacer remunerativa la suma otorgada en el mes de agosto del año 2005 como no remunerativa y bonificable, a partir del pago del medio aguinaldo del mes de diciembre del año 2005;

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales suscribieron un acta con fecha 14 de septiembre del año 2005 mediante la cual acuerdan mejoras salariales para el sector no docente de las Universidades Nacionales, entre otros puntos;

Que mediante el acta mencionada las partes acuerdan hacer remunerativas las sumas otorgadas como no remunerativas en el mes de enero del año 2005 a partir del mes de diciembre y otorgar una suma no remunerativa ni bonificable a cuenta de la aplicación del nuevo escalafón a partir del día 1º de octubre del año 2005 de acuerdo a la siguiente escala por categoría del escalafón previsto en el Decreto 2213/87: Categoría 11 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240,00), Categorías 10 y 9 en la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$160,00), Categorías 8 y 7 en la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$120,00), Categorías 6 y 1 la suma de PESOS CIEN (\$100,00);

Que mediante Resolución N° 881, Resolución N° 1015, Resolución N° 1072 y Resolución N° 1100 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se resuelve transferir a las Universidades Nacionales los importes necesarios para el pago de salarios y los anticipos financieros para el pago de los acuerdos salariales citados correspondientes a los meses de julio a octubre del año 2005;

Que se debe incrementar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para la Universidad para el ejercicio del año 2005 en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$720.576,00) de acuerdo a las transferencias autorizadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación;



Que el incremento de crédito presupuestario debe realizarse de acuerdo al gasto previsto en cada unidad de gestión y los programas que prevean gastos en personal que incluyan los aumentos acordados;

Que es atribución del Consejo Superior aprobar el presupuesto de la Universidad;

Que se debe dictar el instrumento legal ad-referendum de dicho órgano;

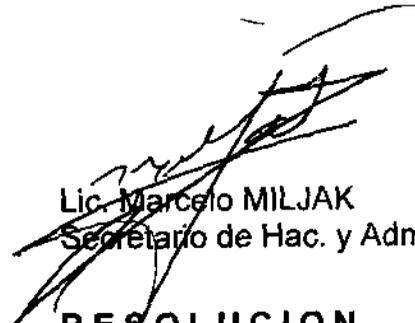
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

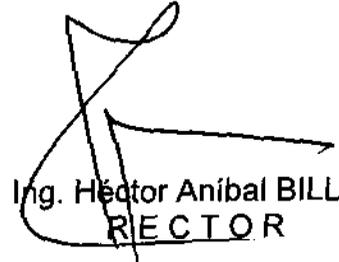
Artículo 1º.- INCREMENTAR el Presupuesto de Gastos para el ejercicio del año 2005 en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$720.576,00), de conformidad con las planillas que se agregan como anexo I.

Artículo 2º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos para el ejercicio del año 2005 en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$720.576,00) en el rubro 1.7.2.1. De Administración Central.

Artículo 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaria de Hacienda y Administración, Dirección General de Administración, Dirección de Tesorería, Secretaría del Consejo Superior y cumplido, archívese.-


Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración




Ing. Héctor Anibal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº 884

-2005.-

c.m.

Crédito por programa

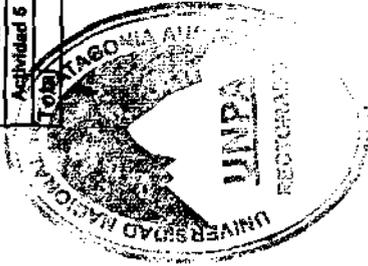
Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional

Finalidad 3: Servicios Sociales

Función 4: Educación y Cultura

Inciso: 1.1: Personal Permanente

Categoría	Programa 1	Programa 16	Programa 17	Programa 18	Programa 19	Programa 21	Programa 24	Programa 26	Programa 27	Programa 28	Programa 38	total
Programática												
Actividad 1	12.483,00	11.163,00	8.273,00	7.352,00	8.473,00		429,00	8.438,00	8.117,00	6.257,00		70.965,00
Actividad 2	71.300,00	61.594,00	49.023,00	18.713,00	30.188,00							230.818,00
Actividad 3		199.975,00	133.958,00	30.385,00	53.705,00						456,00	418.479,00
Actividad 5						294,00						294,00
Total	83.783,00	272.732,00	191.254,00	56.450,00	92.366,00	294,00	429,00	8.438,00	8.117,00	6.257,00	456,00	720.576,00



[Handwritten signature]